



AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Los créditos presupuestarios consignados para el ejercicio 2026 en la sección 1151, Agencia Pública Andaluza de Educación, se destinan a la ejecución de las competencias atribuidas a esta Agencia Pública, mediante el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de nuestra Comunidad.

Para el desarrollo y ejecución de sus fines generales, anteriormente descritos, se le asignan a la Agencia las funciones y competencias que se enumeran a continuación:

1. En materia de infraestructuras:

- a) El desarrollo y la ejecución de las políticas de infraestructuras educativas de la enseñanza no universitaria.
- b) La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de infraestructuras de la enseñanza no universitaria.
- c) La gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.
- d) La realización de los informes técnicos de las instalaciones de los centros docentes privados que soliciten autorización para su apertura y funcionamiento, así como los controles pertinentes de acuerdo con la normativa en vigor.
- e) El asesoramiento técnico necesario sobre las instalaciones e infraestructuras de los centros docentes públicos no universitarios.

2. En materia de gestión de equipamientos:

- a) La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamientos de la educación no universitaria.
- b) La adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias.
- c) La enajenación de material y mobiliario obsoleto o deteriorado de dichos centros, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable.

3. En materia de servicios:

- a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, tanto en centros docentes públicos como en residencias escolares, aulas matinales, actividades extraescolares, servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores y servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.
- b) El desarrollo y la ejecución de los planes y programas por los que se establezcan servicios complementarios de apoyo al alumnado en la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería competente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- c) El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En materia de control de calidad:

- a) Ejercer el control continuo de los parámetros de calidad de las construcciones, los equipamientos, las



tecnologías de la información y de los servicios, cuya gestión tenga atribuida o encomendada.

b) La inspección de las instalaciones y obras de construcción, así como el mantenimiento y conservación de las mismas, de acuerdo con la legislación aplicable que le corresponda.

c) La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y de cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas.

d) El control y seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios suscritos para el desarrollo de las atribuciones contempladas en sus fines.

5. En materia de tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

6. En materia de colaboración, la formalización de convenios con otras entidades públicas o instituciones privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las infraestructuras educativas, la enajenación de material y mobiliario obsoleto o deteriorado y el establecimiento de servicios complementarios a la enseñanza no universitaria.

1.2 Estructura de la sección

Conforme al artículo 2.4 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Agencia figura adscrita a dicha Consejería, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.

Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia son los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección General.

El Consejo Rector está constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- b) La Vicepresidencia, que está desempeñada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de educación.
- c) Vocalías:
 - 1.º Las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de educación.
 - 2.º Una persona representante de la Consejería competente en materia de hacienda, con rango al menos de Dirección General, designada por la persona titular de dicha Consejería.
 - 3.º Una persona representante de la Consejería competente en materia de economía, con rango al menos de Dirección General, designada por la persona titular de dicha Consejería.
 - 4.º La persona que ostente la Dirección General de la Agencia.

El Consejo Asesor es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Rector.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La actuación de la Agencia se enmarca dentro del planteamiento estratégico del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía así como de la Consejería con competencias en materia de educación, cuyos principales documentos estratégicos son los siguientes:



1. Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía - ETEA Horizonte 2027. Este Acuerdo pretende lograr mayores dosis de competitividad en la economía regional; hacer a la economía más sostenible y luchar contra las consecuencias del cambio climático; corregir el atraso secular de la economía andaluza, consecuencia de su situación geográfica periférica, que puede mitigarse mediante la mejora de las conexiones de la red de transportes, pero también en materia de conectividad digital; reducir los niveles de desigualdad y el riesgo de exclusión social, sin menoscabar las cotas alcanzadas en materia de bienestar por la sociedad andaluza; contribuir a la reducción de los desequilibrios territoriales existentes dentro de Andalucía; y, por último, lograr una mejora de la gobernanza, de la calidad institucional, en aras de lograr una mayor eficiencia que redunde en el conjunto de la sociedad andaluza.

2. Acuerdo de 21 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Innovación Educativa 2021-2027, que tiene como finalidad facilitar que el alumnado desarrolle las habilidades y competencias básicas necesarias en el siglo XXI, desde criterios de equidad, participación, perspectiva de género, transparencia, eficacia y eficiencia, para contribuir al éxito de todo el alumnado y el incremento de la calidad del sistema educativo.

3. Estrategia de apoyo a la familia, que comprende un conjunto de medidas, tales como el plan de apertura de centros, el transporte escolar gratuito y el apoyo a la escolarización del primer ciclo de educación infantil, que fomentan la igualdad de oportunidades de la población andaluza y la conciliación de la vida familiar y laboral, básicamente regulados en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, en la Orden de 17 de abril de 2017 y en el Decreto-Ley 1 /2017 de 18 de marzo modificado en el ejercicio 2025 y que contempla la gratuidad de las plazas escolares del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

4. Plan Estratégico para la Igualdad de Hombres y Mujeres en Andalucía 2022-2028, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 8 de marzo de 2022, que configura la estrategia de igualdad de género que deberá guiar a las políticas públicas de la Comunidad Autónoma en ese período.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

Este objetivo pretende dotar a los centros de enseñanza pública no universitaria de las infraestructuras y servicios complementarios necesarios para una enseñanza de calidad, así como elevar el nivel de la escolarización del primer ciclo de educación infantil, desde una perspectiva de género que propicie y facilite la coeducación de todo el alumnado y la conciliación familiar y laboral.

Mejorar el éxito educativo desde la igualdad de oportunidades implica ofrecer oportunidades reales de éxito a todo el alumnado, con independencia de cuáles sean sus condiciones personales, sociales o económicas. Es necesaria la mejora del rendimiento escolar de todo el alumnado en todas las etapas educativas para reducir el abandono escolar temprano y el fracaso escolar - que limitan sus posibilidades de mejora personales - y conseguir su éxito académico y personal, cumpliendo de esta manera con los objetivos marcados en diferentes documentos técnicos de educación de ámbito europeo tales como el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) o la nueva Agenda de Capacidades para Europa o de ámbito autonómico como la ya citada Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía Horizonte 2027 y el III Plan Estratégico para la Igualdad de Hombres y Mujeres en Andalucía 2022-2028.

La contribución de la Agencia a este objetivo se concreta actuando en dos ámbitos diferentes mediante:



1.1 La mejora de las infraestructuras (construcciones y equipamientos) de los centros escolares y los servicios educativos que se prestan en los centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cabe citar en este ámbito, el Informe de Inversión de Calidad en Educación y Formación elaborado en octubre de 2022 por el Grupo de Expertos designado por la Comisión Europea para la elaboración de un dictamen en esta materia que concluía que "invertir en educación y formación de alta calidad es una prioridad clave para la Unión Europea" y específicamente en relación con las infraestructuras educativas concluía que "edificios, aularios y equipamientos son elementos cruciales en los entornos de enseñanza" ya que "son elementos influyentes en el proceso educativo al afectar a la interacción entre alumnado y profesorado".

El interés público puesto de manifiesto en los documentos de planificación pública citados - y otros análogos- requiere conseguir que la enseñanza se imparta en centros adecuadamente concebidos tanto desde el punto de vista de sus elementos constructivos como del equipamiento con el que se dotan y que al mismo tiempo cuenten con los servicios complementarios (transporte, comedor escolar, aula matinal, actividades extraescolares) necesarios para facilitar una adecuada conciliación laboral y familiar. Adicionalmente, la consecución de una mayor igualdad de oportunidades recomienda la adopción de medidas específicas que se materializan en el apoyo específico al alumnado con necesidades educativas especiales y en el servicio gratuito de transporte y acompañantes escolares a todo el alumnado que lo requiere. Al mismo tiempo, resulta necesario mantener una permanente modernización de los centros mediante la oportuna adaptación a las nuevas tecnologías, así como dotar convenientemente con el equipamiento necesario a los diferentes centros en los que se imparten enseñanzas de formación profesional, permitiendo que estas enseñanzas se conviertan en un mecanismo que facilite el acceso del alumnado al mercado laboral una vez finalizados los estudios.

1.2 El fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

Esta fase educativa se encuentra generalmente reconocida como una de las fases fundamentales del desarrollo cognitivo, psicomotor, social y afectivo de la persona. Por ello, cada vez con mayor frecuencia se viene reconociendo en los diferentes pronunciamientos efectuados por organismos especializados internacionales en materia de educación, la importancia central de reforzar la inversión pública que se realiza en esta fase educativa. En esa línea, se ha manifestado por ejemplo el Consejo Europeo que recomienda a los estados miembros de la Unión realizar sus mejores esfuerzos para incrementar la calidad de la educación para la primera infancia (Resolución de 22 de mayo de 2018), precisamente por asumir, que esta fase resulta decisiva tanto para el desarrollo de mejores competencias y de mayor rendimiento escolar futuro de la persona, como de menores probabilidades de abandono escolar temprano.

Por ello, resulta necesario proceder al fomento de la escolarización del alumnado en el primer ciclo de la educación infantil por ser la escolarización temprana un factor que mejora decisivamente el rendimiento académico del alumnado en un plazo medio, disminuye el riesgo de abandono escolar temprano y facilita y propicia la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Hay que indicar que la pretensión de este objetivo estratégico es la atención de todas estas necesidades desde una perspectiva de igualdad y de lucha contra la violencia de género y de coeducación de todo el alumnado.

Este objetivo estratégico de la Agencia afecta a la totalidad de los programas de la Agencia.

Afección en la igualdad de género

La pretensión general de este objetivo estratégico es que la atención de las necesidades educativas del alumnado y sus familias se efectúe manteniendo siempre presente una perspectiva de igualdad de género, que contribuya a la coeducación de todo el alumnado. Esta pretensión del objetivo estratégico se concreta en actuaciones dentro de cada programa específicamente dirigidas a la mejora de la igualdad y la coeducación tales como el fomento de la escolarización del primer ciclo de infantil o la prestación de los servicios en los centros escolares (comedor, aula matinal, actividades extraescolares), básicos para garantizar la igualdad entre hombre y mujeres.



Afección en la violencia de género

De forma análoga, este objetivo estratégico también tiene la pretensión de que las medidas de lucha contra la violencia de género impregnen de forma horizontal las diferentes actuaciones a desarrollar. Por ello se arbitran medidas de apoyo específicas a mujeres víctimas de violencia de género (porcentajes de subsidiación íntegra de servicios escolares) o inclusión en contratos de cláusulas que propicien la educación al alumnado en esta materia.

OE.2 Desarrollar la perspectiva de género y climática en la gestión interna de los recursos humanos de la propia Agencia

Consiste en realizar la asistencia técnica tanto a los órganos directivos como a todas las personas que trabajan en la Agencia en relación a la aplicación de las políticas de igualdad y contra la violencia contra las mujeres. Se trata con ello de asegurar en la mayor medida posible la aplicación horizontal de las políticas de igualdad y de lucha contra violencia de género de forma que éstas se asuman y se integren por el personal de la Agencia en su trabajo interno diario. Al mismo tiempo trata, en relación con los edificios públicos adscritos a la Agencia, de efectuar un diagnóstico relativo a la mejora de la eficiencia energética y, en su caso, a la posibilidad de generación de energía en edificios públicos mediante fuentes renovables.

Afección en la igualdad de género

Precisamente el objeto de este objetivo estratégico es que los órganos directivos de la Agencia y la totalidad del personal de la Agencia compartan y asuman una perspectiva de género en la realización de su trabajo diario. Se trata con ello de asegurar en la mayor medida posible la aplicación horizontal de las políticas de igualdad.

Afección en el cambio climático

Este objetivo estratégico también pretende incidir en disminuir los efectos del cambio climático integrando esa perspectiva en los diseños de los objetivos operativos y actuaciones concretas implementadas en los edificios en los que la Agencia desarrolla su actividad.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

El gasto recogido en el presupuesto 2026 se estructura, principalmente, en torno a los siguientes ejes:

a) Manteniendo la línea proveniente de ejercicios anteriores el gasto más significativo recogido en el presupuesto 2026 pretende fomentar a demanda del servicio de escuelas infantiles que, en definitiva, es el objeto del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía del mayor volumen de población infantil menor de tres años.

b) Las partidas vinculadas al Programa de Ayuda a la Familia (comedor, aula matinal, actividades extraescolares) al servicio de transporte escolar y a las necesidades de monitores de educación especial, también presentan dotaciones relevantes manteniendo el segundo puesto en importancia relativa en la estructura de gasto. Todos estos servicios aumentan cuantitativamente de peso en el conjunto del presupuesto de la sección tras la adecuación de los diferentes procedimientos de contratación a la estructura de costes actual de cada servicio, por lo general más elevada que la de ejercicios anteriores.

c) Tienen también un peso relevante, dentro del Capítulo 6 de inversiones reales, las dotaciones presupuestarias destinadas a obras y equipamientos en centros escolares. Estas inversiones cuentan, por un lado, con financiación propia de la Junta de Andalucía y, en otra parte significativa, se encuentran cofinanciadas con el



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y están recogidas dentro del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

d) Adicionalmente, se integran también en el Presupuesto de 2026, aunque con una cuantía más reducida que la recogida en ejercicios anteriores, los fondos provenientes del Mecanismo Europeo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) destinados en este caso, también a inversiones en obras en centros escolares, correspondientes este año, básicamente al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

e) También se incorporan en el Presupuesto de la sección, dotaciones destinadas al desarrollo de las actuaciones previstas con el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.

f) Es ineludible atender nuevas necesidades sociales y sectoriales, así como ampliar nuevos servicios.

Capítulos	2026	%
1 GASTOS DE PERSONAL	13.521.258	1,8
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	272.411.945	36,1
3 GASTOS FINANCIEROS	250.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.185.546	37,4
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	568.368.749	75,3
6 INVERSIONES REALES	185.605.689	24,7
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital	185.605.689	24,7
OPERACIONES NO FINANCIERAS	753.974.438	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	753.974.438	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Las partidas más importantes desde el punto de vista económico son las siguientes:

a. Ayudas a las familias concedidas en base al Decreto-ley 1/2017 de fomento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil.

b. Inversiones reales en infraestructuras educativas (obras y equipamientos) de centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma que incluye las inversiones realizadas con todo tipo de fuentes de financiación, siendo la más relevante la financiación aportada con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

c. Gastos derivados de los servicios de transporte escolar (transporte propiamente dicho y acompañantes del propio servicio de transporte), monitores de educación especial e intérpretes de lengua de signos.

d. Gastos derivados de las bonificaciones a las familias de los precios públicos de los servicios de comedor escolar, aula matinal y actividades extraescolares, que incluyen la contratación de estos servicios a la comunidad educativa ya existentes en cursos escolares pasados más las nuevas aperturas previstas.



5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

El presupuesto vigente para la sección 1151 mantiene básicamente su estructura que se centra en los aspectos siguientes:

1. Como gran novedad con respecto al presupuesto del ejercicio pasado, el presupuesto 2026 ha incrementado la intensidad del apoyo a las familias para facilitar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil que, en definitiva, es la pretensión del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo. En este sentido, al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 12 de marzo de 2025 entre otras modificaciones, ha establecido que la prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita para el alumnado escolarizado en unidades de tercer curso de educación infantil en las escuelas infantiles adheridas al programa de ayudas recogido en el citado Decreto- Ley. El Acuerdo del Consejo de Gobierno contempla que esta medida se aplique a partir del inicio del curso escolar 2025/2026. Por ello, el Presupuesto 2026 recoge ya las dotaciones necesarias para atender la gratuidad de este tercer curso.

2. Se incorporan, dentro del Capítulo 6 de inversiones reales, las dotaciones correspondientes al período de programación comunitario (2021-2027), fundamentalmente destinadas a inversiones para la realización de obras en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), pero también de dotaciones destinadas a actuaciones específicas cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa (2021-2027) de la Unión Europea.

3. Se incrementa de forma significativa también el gasto en el ámbito de la previsión de servicios a contratar por la Agencia debido a las mayores necesidades surgidas, fundamentalmente, en el ámbito de los monitores de educación especial y el transporte. En este último ámbito se incrementa la cofinanciación del servicio de transporte escolar con Fondo Social Europeo (FSE+).

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

La estructura funcional del gasto de la sección presupuestaria se encuentra directamente determinada por la importancia cuantitativa de las actividades desarrolladas fundamentalmente en cuatro ámbitos:

a) El fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil (0-3 años), básicamente a través de las ayudas a las familias recogidas en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo. Estas ayudas suponen la actividad más importante de esta sección de forma que el programa de mayor dotación es el 42I dedicado a la Educación de la Primera Infancia.

b) La mejora de las condiciones que faciliten la conciliación familiar y laboral de las familias andaluzas. El programa 31P Apoyo a Familias recoge las actividades destinadas al desarrollo del Plan de Familia en sus diferentes servicios: comedor escolar, aula matinal, actividades extraescolares y al Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil.

c) La realización de inversiones en infraestructura educativas en la red de centros públicos de la Comunidad Autónoma (inversiones en obras y adquisición de equipamientos) tanto en los niveles de Infantil y Primaria (Programa 42C Educación Infantil y Primaria) como en los niveles de Secundaria y Formación Profesional (Programa 42 D Educación Secundaria y Formación Profesional), así como los referidos al programa 54C (Evaluación e Innovación Educativa).

Entre muchas otras, se ejecutarán a lo largo del año 2026, con cargo a este presupuesto, las siguientes actuaciones:

- * La construcción del Nuevo IES D4+B2.2 en la zona de Las Salinas, Roquetas de Mar, Almería
- * La construcción del Nuevo IES D4+B2.2. en la zona Las Marinas, Roquetas de Mar, Almería
- * La construcción del Nuevo IES D4+B2.2 en la zona de Almerimar, El Ejido, Almería



- * La construcción del nuevo CEIP Los Argonautas, en Chipiona, Cádiz
- * La construcción para la ampliación de espacios para la implantación de Ciclos Formativos de FP en el IES Virgen del Carmen, Puerto Real, Cádiz
- * La construcción para la ampliación de espacios en el IES Lola Flores, Jerez de la Frontera, Cádiz.
- * La construcción del nuevo IES D3+B2.2 en la zona de Soliva, Málaga.
- * La construcción del nuevo IES tipo D3 en la Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Málaga.
- * La finalización de la sustitución del CEIP Bernardo Barco, La Campana, Sevilla.
- * La construcción del nuevo IES de Dos Hermanas, Sevilla.
- * La sustitución del CEIP Pablo Ruiz Picasso de Fuengirola, Málaga.
- * La sustitución del CEIP Intelhorce, Campanillas, Málaga.
- * La ampliación de espacios en el C.P.R San Miguel de Pulpí, en su sede de San Juan de los Terreros, Pulpí, Almería.
- * La ampliación del CEIP Nueva Andalucía, Adra, Almería.
- * La ampliación y reforma de espacios educativos en la Escuela de Artes León Ortega, Huelva.
- * La ampliación del IES Blas Infante a tipo D4+B2.2, Ogíjares, Granada
- * La ampliación del IES Santa Teresa, Jaén.
- * La ejecución de la primera fase del Conservatorio Superior de Música Paco de Lucía, Algeciras, Cádiz.
- * La ejecución del proyecto para la sustitución del CEIP Cristóbal Luque Onieva, Priego de Córdoba, Córdoba.
- * La ejecución del proyecto del CEIP Nuestra Señora de los Remedios, Cártama, Málaga
- * La ejecución del Proyecto del IES de La Cala de Mijas, Málaga.
- * La ejecución del Proyecto del IES Reyes Católicos de Vélez-Málaga, Málaga.
- * La ejecución del proyecto IES Tomás Hormigo de Estepona, Málaga.
- * La terminación del proyecto e inicio de obra del nuevo CEIP en la zona Entrenúcleos, Dos Hermanas, Sevilla.
- * La ejecución del proyecto del nuevo IES Los Bermejales, Sevilla.
- * La ejecución del proyecto del nuevo IES D4+B2.2. vinculado el IES Hipatia, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
- * 19 actuaciones de bioclimatización en la provincia de Córdoba en los municipios de Cabra, Castro del Río, Córdoba, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Villa del Río y Pozoblanco.
- * La ejecución de obras de bioclimatización en los municipios de Baza, Guadix y Loja, Granada.
- * La ejecución de obras de bioclimatización en los municipios de Alosno, Bollullos Par del Condado, El Cerro del Andévalo, Lucena del Puerto, Trigueros y Villablanca, Huelva.
- * La ejecución de 17 actuaciones de bioclimatización en Andújar, Torre del Campo, Alcaudete, Baeza, Bedmar y Garcíez, Jaén, Mancha Real, Torreperogil, Jódar, Lupión, Linares y Los Villares, Jaén.
- * La ejecución de 16 actuaciones de bioclimatización en los municipios de Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Almensilla, Brenes, Castilleja de Guzmán, Coria del Río, Écija, Guillena, Marchena, Palomares del Río, Pilar, Sanlúcar la Mayor y Sevilla, en Sevilla.

d) Servicios prestados a la comunidad educativa en el ámbito de los programas 42E Educación Especial y 42F Educación compensatoria, materializado en la prestación de servicios de apoyo al alumnado que así lo requiera mediante monitores de educación especial y de intérpretes de lengua de signos, así como el servicio de transporte y acompañantes escolares de carácter gratuito.



Programa		2026	%
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	16.521.665	2,2
31P	APOYO A FAMILIAS	92.820.034	12,3
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	57.655.373	7,6
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	105.351.247	14,0
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	43.820.580	5,8
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	127.181.333	16,9
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	286.473.437	38,0
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	24.150.769	3,2
TOTAL		753.974.438	100,0

PROGRAMA 12S- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

A la Agencia Pública Andaluza de Educación le corresponden como fines, con arreglo al Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, y en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma, así como el fomento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil.

Ese conjunto de necesidades públicas que viene a satisfacer la Agencia en calidad de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía se han incrementado desde el momento de su creación:

a) La demanda de servicios a la comunidad educativa ha crecido de forma continuada desde 2005, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de extensión de los servicios relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) En relación con el primer ciclo de educación infantil existe también una demanda social creciente de este servicio.

Por otro lado, las necesidades de inversión en infraestructuras se mantienen por diversos motivos:

a) El volumen de alumnos de enseñanzas públicas no universitarias en Andalucía no ha descendido significativamente (se mantiene por encima del millón de alumnos).

b) Se producen movimientos internos de población entre provincias andaluzas de forma que aumentan en población las provincias y municipios del litoral en detrimento de los municipios y provincias de interior.

c) Adicionalmente, la dispersión, la amplitud y, en determinados casos, la propia antigüedad del parque de centros públicos dependientes de la Consejería requiere de una continua inversión de ampliación y mejora.

d) Existe una necesidad cada vez mayor de realizar inversiones de alto componente tecnológico en los centros escolares que obliga, por un lado a una definición altamente especializada de las necesidades a satisfacer en los centros y, por otro, a la prestación de apoyo a los mismos en ese ámbito.

e) Se plantean necesidades crecientes de adaptación al confort térmico sostenible en los centros educativos mediante actuaciones de bioclimatización en materia de infraestructuras.

Este conjunto de circunstancias y de necesidades públicas existente obliga a la contratación administrativa recurrente en cada curso escolar del orden de unos 5.100 contratos administrativos de obras, suministros y servicios, así como a la concesión de unas 92.220 ayudas a la escolarización del primer ciclo de educación



infantil, requiriendo, por tanto una estructura administrativa adecuada tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo que permita ejecutar las políticas fijadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el marco de las competencias de la Agencia.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Ejecutar, con una organización igualitaria, las políticas educativas en materia de inversiones y servicios en centros escolares

En su carácter de Agencia Pública Empresarial, la Agencia tiene carácter instrumental con respecto a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por ello sus Estatutos contemplan el cumplimiento de sus competencias bajo la superior planificación de dicha Consejería. Los principios básicos de su gestión son por un lado, la eficacia, que tiene la finalidad de proporcionar a la comunidad educativa las dotaciones de equipamiento y obras y la existencia de servicios necesarios para el adecuado desarrollo de todo el curso escolar y muy especialmente para garantizar la escolarización y el acceso a la educación del alumnado, también en la concesión de ayudas al fomento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil, y, de otro, la eficiencia, tratando de optimizar los recursos utilizados.

Afección en la igualdad de género

Este objetivo operativo pretende promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su organización estableciendo y desarrollando las políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo tal y como señala el Plan de Igualdad de la propia Agencia.

ACT.1.1.1 Adecuación de los espacios de aprendizaje y prestación de servicios y ayudas bajo criterios de eficiencia e igualdad.

Las actividades fundamentales de la Agencia con base a sus competencias radican, por tanto, en la tramitación de procedimientos administrativos de contratación en el marco de la Ley de Contratos del Sector de Público de inversiones (obras y equipamientos) y servicios y en la tramitación, concesión y pago de expedientes de ayuda al fomento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto específico de estas ayudas (Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.) que las regula. Ambas tareas se desarrollan con una plantilla que se ubica en oficinas existentes en las ocho provincias andaluzas.

Afección en la igualdad de género

Esta actividad supone que tanto los órganos directivos de la Agencia como la totalidad del personal de la Agencia compartan y asuman una perspectiva de género en la realización de su trabajo diario. Se trata con ello de asegurar en la mayor medida posible la aplicación horizontal de las políticas de igualdad.

OE.2 Desarrollar la perspectiva de género y climática en la gestión interna de los recursos humanos de la propia Agencia

OO.2.1 Integrar las perspectivas de igualdad de género y de incidencia climática en las distintas fases de la intervención pública



El objetivo a conseguir será orientar la formación del personal de Agencia para que su actuación, a través de los distintos programas gestionados por ella, mejore su contribución general a los objetivos de reducción de las brechas de género y a la erradicación de la violencia de género. Para ello, se tratará de orientar esa actuación fomentando la divulgación y sensibilización en esta materia de forma que se propicie la adopción de ese enfoque de una manera integral y transversal en todas las acciones realizadas por el personal de la Agencia en la ejecución de los diferentes programas presupuestarios.

Afección en la igualdad de género

Desde una perspectiva de género este objetivo operativo pretende precisamente realizar una formación específica en materia de género al personal de la Agencia contribuyendo a que esa perspectiva se incorpore a la totalidad de las iniciativas desarrolladas por el personal de la Agencia.

Afección en el cambio climático

El objetivo operativo pretende, en relación con los edificios públicos adscritos a la Agencia, efectuar un diagnóstico relativo a la mejora de la eficiencia energética y, en su caso, a la posibilidad de generación de energía en edificios públicos mediante fuentes renovables.

ACT.2.1.1 Auditorías energéticas en edificios adscritos

Realización en base al Acuerdo Marco en vigor de la Junta de Andalucía de auditorías energéticas en los edificios adscritos que utiliza la Agencia para el desarrollo de su actividad.

Afección en el cambio climático

La realización de la actividad permitirá diagnosticar eventuales medidas de inversión o gasto que impliquen un aumento de la eficiencia energética o permitan la generación de energía mediante fuentes renovables.

ACT.2.1.2 Acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad de género entre el personal de la Agencia

Diseño de acciones de divulgación y sensibilización para promover la sensibilización hacia la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género entre el personal, de forma que estos principios tengan carácter transversal en las distintas fases de la intervención pública desarrollada por la Agencia. Se trata con esta actividad de conseguir, de forma permanente, mantener un alto nivel de formación de las personas que se integran en la plantilla de la Agencia en las materias de igualdad y violencia de género, en línea con las consideraciones establecidas en las Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, fijando para ello una formación recurrente anual.

Afección en la igualdad de género

Desde una perspectiva de género esta actividad operativa pretende precisamente realizar una formación específica en materia de género al personal de la Agencia contribuyendo a que esa perspectiva se incorpore a la totalidad de las iniciativas desarrolladas por el personal de la Agencia.

PROGRAMA 31P- APOYO A FAMILIAS

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La familia juega un papel esencial en la sociedad andaluza. En los últimos años, ha experimentado numerosos



cambios que han provocado fuertes modificaciones en las estructuras familiares y en las relaciones entre sus miembros. De este modo, ha cambiado la relación entre padres/madres e hijos/as; ha aumentado el número de hogares y ha disminuido el número de personas por hogar; se ha incrementado el número de personas que viven solas y también el de las familias monoparentales que alcanza ya un 20,7% del total de hogares. Adicionalmente, según los datos de la Proyección de Hogares de Andalucía 2018-2040 el número de personas por tipo de hogar y sexo en Andalucía se distribuirá en 2026 - en base a la estimación futura - de forma que la población en hogares monoparentales y unipersonales será mucho más alta entre las mujeres (23,08 %) que en los hombres (18,23 %).

A pesar de estos cambios, sin embargo, las familias continúan siendo la primera expresión de solidaridad que percibe todo ser humano, constituyen el ejemplo más básico de organización social existente, y por ello merecen la máxima valoración social y el más importante y directo apoyo por parte de las Instituciones Públicas.

A la luz de la realidad y de la tendencia en la configuración de los hogares andaluces, resulta patente la necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente, sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y en último término su incorporación al mercado laboral.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, estableció en su día un conjunto de servicios y ayudas orientados a facilitar la conciliación (especialmente la femenina), ampliando con ello las tradicionales funciones de los centros docentes públicos. Con este nuevo abanico de prestaciones -concretadas en el denominado Plan de Apertura de Centros- se trató de promover que los centros educativos ofrecieran a su alumnado y a las familias una oferta de jornada escolar completa más amplia que la estrictamente lectiva, dando con ello respuesta a la creciente demanda de servicios de apoyo educativo o complementarios. El éxito de estos servicios queda acreditado por el incremento continuo que se ha venido experimentando desde entonces de manera sostenida en la demanda de esos servicios por parte de las familias andaluzas, de forma que en cada curso escolar se incrementan las solicitudes de acceso de las familias a los servicios regulados de forma específica en el Decreto 6/2017, de 16 de enero y en la Orden de 17 de abril de 2017 de servicios complementarios de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por lo que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar para los centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía.

Los centros docentes pueden, conforme al Decreto 6/2017, de 16 de enero, más allá del horario lectivo, ofrecer a su alumnado y a las familias una jornada escolar completa a través del aula matinal, el servicio de comedor y las actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones fuera del horario escolar en los centros públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica en los que se autoricen dichos servicios complementarios, de forma que el alumnado puede estar atendido desde las 7.30 hasta las 18 horas, todos los días lectivos con excepción de los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16 horas.

En 2026, el impacto de este objetivo en lo que se refiere al aula matinal supondrá la atención a 139.955 alumnos y alumnas distribuidos en un total de 1.600 centros escolares que prestarán este servicio. En relación con las actividades extraescolares se atenderán a 117.697 alumnos y alumnas, en un total de 1.453 centros escolares y en cuanto al comedor escolar, se atenderán de forma diaria a 191.884 alumnos y alumnas en un total de 1.454 centros escolares.

Por último, en relación con el Plan de Garantía Alimentaria el número de alumnos y alumnas atendidos se estima en 14.124

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa



OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Facilitar la conciliación laboral y familiar de las familias andaluzas con atención especial a víctimas de violencia de género

Con este objetivo se pretende facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias andaluzas, abogándose por la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, solventar cualquier tipo de desigualdades de género y evitar que dicha conciliación implique una mayor carga para la mujer en detrimento de su futuro laboral. Para todo ello, resulta clave la reestructuración y reorganización de los sistemas laborales, educativos y de recursos sociales, con el fin de incrementar la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales, y cubrir las necesidades de atención y cuidado a los menores. Se trata con ello de continuar el desarrollo del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas que establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que suponen un apoyo a la institución familiar, desde una perspectiva global, incidiendo en cuestiones como la protección social, la salud, la educación, la protección de mayores y personas con discapacidad, la inserción laboral o la adecuación de sus viviendas. Este objetivo operativo se encuentra, por tanto, directamente vinculado con la mejora de la conciliación familiar perseguida por el primer objetivo estratégico de esta sección.

Los centros docentes pueden, conforme al Decreto 6/2017, de 16 de enero, más allá del horario lectivo, ofrecer a su alumnado y a las familias una jornada escolar completa a través del aula matinal, el servicio de comedor y las actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones fuera del horario escolar en los centros públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica en los que se autoricen dichos servicios complementarios, de forma que el alumnado puede estar atendido desde las 7.30 hasta las 18 horas, todos los días lectivos con excepción de los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16 horas.

Afección en la igualdad de género

Este objetivo operativo pretende, entre otros aspectos, promover la igualdad facilitando el acceso de la mujer al mercado laboral prestando servicios públicos en el ámbito educativo que permitan liberar tiempo a las familias en tareas de atención al alumnado que tradicionalmente han correspondido a la mujer.

Afección en la violencia de género

Este objetivo específico también pretende contribuir al apoyo específico a las mujeres víctimas de violencia de género, de forma que se subsidian los costes de los servicios complementarios del alumnado con madres en esta situación.

Afección en la infancia y adolescencia

Los servicios desarrollados para el cumplimiento de este objetivo operativo (comedor escolar, aula matinal, actividades extraescolares y Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil) tienen un impacto directo en el alumnado de primaria y secundaria al proporcionar en los centros públicos ese tipo de servicios adicionales a la docencia equiparando la oferta pública a la existente en centros concertados y privados.

Afección en la familia

Los servicios desarrollados para el cumplimiento de este objetivo operativo facilitan de forma clara las posibilidades de conciliación de la familia, al ampliar de forma significativa tanto a primera como a última hora del día las actividades ofrecidas al alumnado.

ACT.1.1.1 Prestación del servicio de aula matinal para la conciliación laboral y familiar y el acceso



al mercado laboral

En los centros docentes públicos de educación infantil y primaria autorizados para ello, el tiempo entre las 7,30 y la hora de comienzo de la jornada lectiva está considerado como aula matinal, sin actividad reglada. El centro establece las medidas de vigilancia y atención educativa que necesitan los/as menores en función de su edad y eventual discapacidad. Adicionalmente el precio público del servicio se bonifica a las familias en función de su nivel de renta.

Afección en la igualdad de género

Este servicio, junto con el comedor escolar, se considera además esencial para mejorar las posibilidades de conciliación laboral y familiar y especialmente como un mecanismo idóneo para facilitar el acceso de las mujeres al mercado laboral. Adicionalmente, hay que considerar que son, mayoritariamente, mujeres, las personas contratadas y empleadas por las empresas adjudicatarias de este tipo de servicios.

Afección en la violencia de género

Se apoya a las mujeres víctimas de violencia de género mediante una bonificación completa del coste de los servicios complementarios.

Afección en la infancia y adolescencia

El alumnado cuenta con la posibilidad de acudir al centro hasta una hora y media antes del inicio de clase, siendo atendidos por monitores en ese período de tiempo.

Afección en la familia

Esta actividad facilita de forma muy evidente la conciliación laboral de las familias.

ACT.1.1.2 Prestación del servicio de actividades extraescolares para la conciliación familiar y laboral y el acceso al mercado laboral

La prestación del servicio de actividades extraescolares al alumnado se ha planificado como un complemento a la actividad formativa del alumnado. Se plantea integrando en su propuesta y ejecución la correcta dimensión de género. Los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria o formación profesional básica ofrecerán fuera del horario lectivo (en horario de tarde) diferentes actividades de ocio, lectura, deporte, música, artes plásticas, educación para la salud, primeros auxilios, informática, idiomas y otras de naturaleza similar que abordan otros aspectos formativos de interés para el alumnado.

También (como en los servicios de comedor y aula matinal) se establece, en este caso, un régimen de bonificaciones del precio público en función de los niveles de renta de las familias que permite que cualquiera de ellas, independientemente de su nivel de ingresos, acceda a esta formación complementaria.

Afección en la igualdad de género

También este servicio se considera fundamental para propiciar la incorporación en términos de igualdad de las mujeres al mercado laboral. Adicionalmente se obliga a incluir cláusulas en los contratos de coeducación y participación conjunta e igualitaria de niños y niñas en las actividades que se prestan en los centros escolares.

Afección en la violencia de género

Se apoya a las mujeres víctimas de violencia de género mediante una bonificación completa del coste de los servicios complementarios.

Afección en la infancia y adolescencia



Se permite al alumnado el acceso a la formación adicional a la curricular en un conjunto muy amplio de materias fuera del horario lectivo.

Afección en la familia

En la medida en que el servicio de actividades extraescolares implica un mayor horario fuera del lectivo habitual posibilita y facilita la conciliación de la vida laboral y familiar.

ACT.1.1.3 Prestación del servicio de comedor escolar para la conciliación familiar y laboral y el acceso al mercado laboral

Los centros docentes públicos que cuentan con la debida autorización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional prestan el servicio de comedor para los/as alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica.

El horario destinado a este servicio es de una duración máxima de dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de la mañana. Este servicio supone una importante ayuda para muchas familias andaluzas, ya sea desde el punto de vista económico, al conceder bonificaciones en función de la renta de la unidad familiar, como desde el punto de vista nutricional, garantizando una alimentación completa y saludable al alumnado implicado, con dietas elaboradas por nutricionistas.

Afección en la igualdad de género

El servicio de comedor escolar conjuntamente con el aula matinal, se configura como uno de los mecanismos más útiles y adecuados para facilitar la conciliación laboral y familiar y muy especialmente la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Afección en la violencia de género

Se apoya a las mujeres víctimas de violencia de género mediante una bonificación completa del coste de los servicios complementarios

Afección en la infancia y adolescencia

Proporciona al alumnado el acceso con altos porcentajes de subsidiación de su coste al servicio de comedor escolar con dietas saludables.

ACT.1.1.4 Prestación de las ayudas a las familias derivadas del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil

La actuación prevista como Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI), consiste en el reparto del desayuno y la merienda y se presta a aquel alumnado escolarizado en centros docentes dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en



Andalucía, y que ya son usuarios del servicio de comedor escolar. Estos alumnos beneficiarios viven en hogares con privación material severa, localizados preferentemente en las zonas con necesidades de transformación social e identificadas por la Consejería en materia de Igualdad y con ingresos por debajo del umbral de la pobreza.

Afección en la igualdad de género

Hay además que resaltar la importancia de esta actividad y su impacto de género al ser precisamente la feminización de la pobreza y sus consecuencias en la atención a menores por mujeres dos de las lacras directamente asociadas a los casos de privación material severa.

Afección en la infancia y adolescencia

Esta actividad impacta de forma directa en la atención de necesidades de alimentación básicas de personas menores escolarizadas en centros públicos de educación infantil y primaria en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

ACT.1.1.5 Gratuidad en los servicios complementarios prestados a hijos o hijas de mujeres atendidas por violencia de género

Esta actividad pretende que los hijos o hijas de las mujeres atendidas por violencia de género cuenten con una subsidiación completa del precio público de los servicios complementarios que requieran.

Afección en la igualdad de género

Esta actividad se encuentra específicamente dirigida a incrementar la cobertura a un colectivo de mujeres (que han sufrido violencia de género) contribuyendo de esta manera a facilitar el acceso a los servicios y siendo, por tanto, un mecanismo de igualdad.

Afección en la violencia de género

Esta actividad tiene como objetivo que los hijos o hijas de las mujeres atendidas por violencia de género cuenten con una subsidiación completa del precio público de los servicios complementarios que requieran.

PROGRAMA 42C- EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El programa presupuestario 42C está destinado a proporcionar los medios materiales necesarios concretados en inversiones tanto en obras como equipamientos para el desarrollo de la docencia en los centros educativos públicos dedicados al desarrollo de las enseñanzas de carácter gratuito en las etapas del segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) y de Educación Primaria (6 a 11 años). También se incluyen dentro de este programa las inversiones en centros de esos niveles con aulas específicas para el alumnado de educación especial y en los centros específicos de educación especial.

El universo de alumnado con el que cuenta la Comunidad Autónoma en este nivel educativo, en centros docentes públicos, que va a ser el receptor y beneficiario de las actuaciones desarrolladas dentro de este programa asciende a 154.884 personas en educación infantil de segundo ciclo (en 86 centros educativos titularidad de la Junta de Andalucía), 383.120 personas en educación primaria (1.996 centros) y 7.571 personas en educación especial (en 17 centros). Totalizan, por tanto 545.575 alumnos y alumnas en 2.099 centros según los datos contenidos en el informe avance curso 2024/2025 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las razones que justifican la actuación pública en este programa son básicamente las siguientes :

1. Un elemento fundamental en el éxito del sistema educativo público lo constituyen las infraestructuras



educativas (obras y equipamientos) del conjunto de centros escolares. Los estudios desarrollados sobre la calidad educativa a nivel europeo ponen de manifiesto la relación directa existente entre la inversión de calidad en infraestructuras educativas y los resultados del propio proceso educativo (Informe de la Dirección General para la Educación, Juventud y Cultura de la Comisión Europea "Investing in our future: quality investment in education and training" de octubre de 2022). Se concluye que los inmuebles y equipamientos donde se desarrolla la labor educativa son elementos cruciales de éxito porque afectan de forma significativa a la interacción entre docentes y alumnado. El diseño adecuado de los centros y de los equipos propicia el desarrollo de mejores prácticas educativas y mejores resultados de la docencia. Todo ello lleva a concluir que la realización de inversiones en obras y equipamientos escolares guarda una relación directamente proporcional con la calidad de la educación.

2. Aunque en el nivel de la enseñanza infantil y primaria se está produciendo una disminución general de las necesidades debido a la evolución demográfica, se presentan necesidades puntuales de inversiones en determinadas zonas ya que la población en Andalucía si bien presenta a nivel global una situación de estabilidad, viene experimentando en los últimos años un aumento de población en las zonas costeras y las grandes capitales en detrimento de las zonas de interior, lo que obliga a la realización de inversiones en centros escolares de infantil y primaria en las áreas que aumentan en población.

Durante el ejercicio 2026 se priorizarán las siguientes actuaciones en este ámbito:

1. Creación de nuevos centros en los lugares donde lo demanden las necesidades de escolarización, así como la modernización y mejora de centros educativos ya existentes.
2. Reducción progresiva de los edificios modulares prefabricados existentes en la Comunidad Autónoma.
3. Adquisición de material tanto de naturaleza general como tecnológica destinado a alumnos con necesidades educativas especiales.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Dotar de infraestructuras (construcciones y equipamientos) a los centros de Educación Infantil y Primaria

Se trata con este objetivo de que la red de centros públicos de la Junta de Andalucía que imparten enseñanzas de primaria e infantil cuente con los recursos materiales para atender la escolarización de manera adecuada tanto en lo referido a la escolarización de nuevas unidades y establecimiento de nuevos centros como en los ya existentes. El número de centros públicos de este nivel educativo asciende para el curso 2025/2026 a 2.099 centros educativos. Dado que se estima una actuación con inversiones en obras en 880 centros, ello supone una actuación que abarca casi un 42% del número de centros existentes a nivel global en el ámbito público en la Comunidad Autónoma para dicho nivel educativo. Como actividad específica la Agencia plantea la realización de un diagnóstico en materia de género que permita conocer las necesidades específicas en ese ámbito que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de los centros de infantil y primaria. Este diagnóstico debe posibilitar en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas y una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

Afección en la igualdad de género

La existencia de una red de centros públicos mixtos con la adecuada distribución en la Comunidad Autónoma y su dotación adecuada y suficiente en materia de infraestructura es uno de los requisitos básicos para garantizar el acceso a la coeducación.



Afección en la infancia y adolescencia

El impacto de la dotación necesaria de elementos de inversión tanto en obras como en elementos de carácter mobiliario en centros públicos de infantil y primaria es muy amplio afectando fundamentalmente al derecho a la educación y a la atención educativa del alumnado y a su derecho a un desarrollo personal pleno.

ACT.1.1.1 Realización de obras en centros públicos de infantil y primaria

Esta actividad supone la realización de obras de construcción general de nueva planta, de sustitución de centros o de adaptación, ampliación o mejora de centros de educación infantil y primaria de titularidad pública. A efectos de esta actividad se considera que se ha actuado en un centro cuando se ha producido ejecución efectiva de obras durante el ejercicio, independientemente de que la obra se haya concluido o no al cierre del ejercicio.

Afección en la infancia y adolescencia

El impacto de la realización de inversiones en obras en centros de infantil y primaria es muy amplio afectando fundamentalmente al derecho a la educación y a la atención educativa del alumnado y a su derecho a un desarrollo personal pleno.

ACT.1.1.2 Dotación de equipamiento escolar en centros públicos de infantil y primaria

Se procede con esta actividad a la dotación de nuevo equipamiento por escolarización o reposición del ya existente en los centros de infantil y primaria. Se engloban dentro del equipamiento todos los elementos de inversión real de carácter mobiliario de los centros escolares: mobiliario escolar de aulas, talleres, laboratorios, de salas de profesores, de salas de usos múltiples, de aulas o salas de informática biblioteca, material didáctico y deportivo, etc.

Afección en la infancia y adolescencia

El impacto de la dotación necesario de elementos de inversión de carácter mobiliario en centros públicos de infantil y primaria es muy amplio afectando fundamentalmente al derecho a la educación y a la atención educativa del alumnado y a su derecho a un desarrollo personal pleno.

ACT.1.1.3 Análisis de las necesidades en materia de género de cara a los requerimientos técnicos de inversión (infantil y primaria)

La Agencia realizará un diagnóstico de las necesidades específicas que en materia de género puedan o deban ser incorporadas en sus requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas del nivel de infantil y primaria.

Afección en la igualdad de género

Con esta actividad se trata de avanzar más en la presupuestación y en la ejecución de la actividad pública desde una perspectiva de género. Este diagnóstico debe permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas y una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

OO.1.2 Promover el enfoque de género en la realización de inversiones en centros de infantil y primaria



El objetivo operativo es el de incrementar progresivamente la participación de las mujeres en los equipos que intervienen en las redacciones de proyecto o direcciones de obra en centros de infantil y primaria de forma que esta participación termine alcanzando el 50%.

Afección en la igualdad de género

Se trata con esta actuación de visualizar la necesidad de incrementar la participación de mujeres en tareas de valor añadido, como son las redacciones de proyecto o direcciones de obra en centros de infantil y primaria.

ACT.1.2.1 Participación de mujeres en los equipos técnicos que proyectan o dirigen obras en centros de infantil y primaria

La Agencia va a registrar el número de mujeres que forman parte de los equipos de redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras.

Afección en la igualdad de género

Con esta actividad se trata de visualizar (y promover de esta forma) la participación de las mujeres en áreas técnicas de alto valor añadido como la composición de los equipos de redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras en centros de infantil y primaria.

PROGRAMA 42D- EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El programa presupuestario 42D está destinado a proporcionar los medios materiales necesarios concretados en inversiones tanto en obras como equipamientos para el desarrollo de la docencia en los centros educativos públicos dedicados al desarrollo de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias de secundaria, bachillerato y formación profesional (12 años en adelante). También se incluyen dentro de este programa las inversiones en centros con enseñanzas de régimen especial.

El universo de alumnado con el que cuenta la Comunidad Autónoma en este nivel educativo, en centros docentes públicos, que va a ser el receptor y beneficiario de las actuaciones desarrolladas dentro de este programa asciende a 301.904 personas en educación secundaria obligatoria (en 195 centros educativos titularidad de la Junta de Andalucía), 99.542 personas en bachillerato (696 centros), 120.202 personas en formación profesional (en 696 centros) y 94.335 personas en enseñanzas de régimen especial (en 162 centros). Totalizan, por tanto 615.983 alumnos y alumnas en 1.053 centros según los datos contenidos en el informe avance curso 2024/2025 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las razones que justifican la actuación pública en este programa son básicamente las siguientes :

1. Un elemento fundamental en el éxito del sistema educativo público lo constituyen las infraestructuras educativas (obras y equipamientos) del conjunto de centros escolares. Los estudios desarrollados sobre la calidad educativa a nivel europeo ponen de manifiesto la relación directa existente entre la inversión de calidad en infraestructuras educativas y los resultados del propio proceso educativo (Informe de la Dirección General para la Educación, Juventud y Cultura de la Comisión Europea "Investing in our future: quality investment in education and training" de octubre de 2022). Se concluye que los inmuebles y equipamientos donde se desarrolla la labor educativa son elementos cruciales de éxito porque afectan de forma significativa a la interacción entre docentes y alumnado. El diseño adecuado de los centros y de los equipos propicia el desarrollo de mejores prácticas educativas y mejores resultados de la docencia. Todo ello lleva a concluir que la realización de inversiones en obras y equipamientos escolares guarda una relación directamente proporcional con la calidad de la educación.

2. Aunque en el nivel de la enseñanza infantil y primaria se está produciendo una disminución general de las necesidades debido a la evolución demográfica, no ocurre lo mismo en las enseñanzas de secundaria y formación profesional en donde el impacto de ese descenso demográfico no es aún significativo. Incluso en sentido opuesto, en el ámbito de la formación profesional se está produciendo una demanda social creciente de nuevas plazas.



3. Por último, la población en Andalucía si bien presenta a nivel global una situación de estabilidad, viene experimentando en los últimos años un aumento de población en las zonas costeras y las grandes capitales en detrimento de las zonas de interior.

Por todo ello, se justifica la actuación pública en materia de infraestructuras en centros escolares de secundaria y formación profesional. Durante el ejercicio 2026 se priorizarán las siguientes actuaciones en este ámbito:

1. Creación de nuevos centros en los lugares donde lo demanden las necesidades de escolarización, así como la modernización y mejora de centros educativos ya existentes.
2. Se viene produciendo un aumento constante de la demanda de las enseñanzas de formación profesional. Ello obliga a la administración pública a la apertura de nuevos ciclos formativos con la consiguiente necesidad de inversiones tanto en obras en los centros escolares que albergan esos ciclos como en equipamientos específicos destinados a esa formación.
3. Reducción progresiva de los edificios modulares prefabricados existentes en la Comunidad Autónoma.

Un elemento fundamental en el éxito del sistema educativo público lo constituyen las infraestructuras educativas (obras y equipamientos) del conjunto de centros escolares. Durante el ejercicio 2026 se priorizarán las siguientes actuaciones en este ámbito:

1. Creación de nuevos centros en los lugares donde lo demanden las necesidades de escolarización, así como la modernización y mejora de centros educativos ya existentes. En este sentido, aunque en el nivel de la enseñanza infantil y primaria se está produciendo una disminución general de las necesidades debido a la evolución demográfica, todavía esta disminución no resulta significativa en las enseñanzas secundarias. Adicionalmente la población en Andalucía si bien presenta a nivel global una situación de estabilidad, viene experimentando en los últimos años un aumento de población en las zonas costeras y las grandes capitales en detrimento de las zonas de interior, lo que obliga a la realización de inversiones en centros escolares de secundaria en las áreas que aumentan en población.
2. Se viene produciendo un aumento constante de la demanda de las enseñanzas de formación profesional. Ello obliga a la administración pública a la apertura de nuevos ciclos formativos con la consiguiente necesidad de inversiones tanto en obras en los centros escolares que albergan esos ciclos como en equipamientos específicos destinados a esa formación.
3. Reducción progresiva de los edificios modulares prefabricados existentes en la Comunidad Autónoma.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Dotar de infraestructuras (construcciones y equipamientos) a los centros de secundaria obligatoria y formación profesional

Se trata con este objetivo de que la red de centros públicos de la Junta de Andalucía que imparten enseñanzas de secundaria y formación profesional cuente con los recursos materiales para atender la escolarización de manera adecuada tanto en lo referido a la escolarización de nuevas unidades y establecimiento de nuevos centros como en los ya existentes. El número de centros públicos de este nivel educativo asciende para el curso 2025/2026 a 1.053 centros. Dado que se estima se va actuar con inversión en obra en 796 centros ello supone una actuación sobre casi el 80% del número de centros existentes en la



Comunidad Autónoma para dicho nivel educativo. Como actividad específica la Agencia plantea la realización de un diagnóstico en materia de género que permita conocer las necesidades específicas en ese ámbito que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de los centros de secundaria y formación profesional. Este diagnóstico debe posibilitar en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas y una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

Afección en la igualdad de género

La existencia de una red de centros públicos mixtos con la adecuada distribución en la Comunidad Autónoma y su dotación adecuada y suficiente en materia de infraestructura es uno de los requisitos básicos para garantizar el acceso a la coeducación.

ACT.1.1.1 Realización de obras en centros públicos de secundaria

Dentro de esta actividad se engloban todas las obras que presentan carácter de obra nueva u obras de adaptación, ampliación y reforma o mejora en los centros educativos de los niveles de secundaria (no incluye la formación profesional). También se incluyen en este programa las eventuales obras a realizar en centros que imparten enseñanzas de régimen especial. A efectos de esta actividad se considera que se ha actuado en un centro cuando se ha producido ejecución efectiva de obras durante el ejercicio, independientemente de que la obra se haya concluido o no al cierre del ejercicio.

ACT.1.1.2 Dotación de equipamientos en centros públicos de secundaria y formación profesional

Con la ejecución de esta actividad se materializa la dotación de nuevo equipamiento por escolarización o reposición del ya existente en los centros de nivel educativo de secundaria y formación profesional y de régimen especial. Se engloban dentro del equipamiento todos los elementos de inversión real de carácter mobiliario de los centros escolares: mobiliario escolar de aulas, talleres, laboratorios, salas de profesores, salas de usos múltiples, bibliotecas, comedores, ayudas técnicas para alumnado con necesidades educativas especiales, material didáctico, deportivo y de cocina, etc.

ACT.1.1.3 Análisis de las necesidades en materia de género de cara a los requerimientos técnicos de inversión (secundaria)

La Agencia realizará un diagnóstico de las necesidades específicas que en materia de género puedan o deban ser incorporadas en sus requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas del nivel de secundaria y formación profesional.

Afección en la igualdad de género

Con esta actividad se trata de avanzar más en la presupuestación, en primer término y en la ejecución de la actividad pública desde una perspectiva de género. Este diagnóstico debe permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas y una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

ACT.1.1.4 Realización de obras de creación, ampliación o mejora para estudios de formación profesional



Esta actividad se concreta en la realización de obras de cualquier clase (creación de nuevos, centros, ampliaciones o mejoras) realizadas en centros con la finalidad de impartir estudios específicos de formación profesional.

Afección en la igualdad de género

La existencia de una red de centros públicos mixtos con la adecuada distribución en la Comunidad Autónoma y su dotación adecuada y suficiente en materia de infraestructura es uno de los requisitos básicos para garantizar el acceso a la coeducación.

OO.1.2 Promover el enfoque de género en la realización de inversiones educativas en centros de secundaria y formación profesional

El objetivo operativo es el de incrementar progresivamente la participación de las mujeres en los equipos que intervienen en las redacciones de proyecto o direcciones de obra en centros de secundaria y formación profesional de forma que esta participación termine alcanzando el 50%.

Afección en la igualdad de género

Se trata con esta actuación de visualizar la necesidad de incrementar la participación de mujeres en tareas de valor añadido como son las redacciones de proyecto o direcciones de obra en centros de secundaria y formación profesional.

ACT.1.2.1 Participación de mujeres en los equipos técnicos que proyectan o dirigen obras en centros de secundaria

La Agencia va a registrar el número de mujeres que forman parte de los equipos de redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras.

Afección en la igualdad de género

Con esta actividad se trata de visualizar (y promover de esta forma) la participación de las mujeres en áreas técnicas de alto valor añadido como la composición de los equipos de redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras en centros de secundaria.

PROGRAMA 42E- EDUCACIÓN ESPECIAL

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge entre sus objetivos, establecidos en el artículo 5, el garantizar la igualdad efectiva de oportunidades mediante la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta norma señala que la atención a este alumnado se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). A su vez, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), continuando el criterio establecido en la LOE, determina los diversos grupos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria incluyendo en este ámbito a todos los alumnos y alumnas que "presenten necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar".

A lo largo de los últimos cursos, el volumen de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que se encuentran escolarizados viene experimentando un crecimiento sostenido situándose para el curso en un total de 68.038 personas, según el último dato disponible (datos avance curso 2024/2025). La política de integración ha dado como resultado que tales incrementos se produzcan especialmente en el grupo de alumnado escolarizado en centros ordinarios en régimen de integración (60.467), en tanto que los alumnos y alumnas con necesidades



específicas de apoyo educativo matriculados en centros de Educación Especial se hallan estabilizados en número (7.571).

La intervención pública se justifica, por tanto, en la necesidad de atender al alumnado con necesidades educativas especiales, garantizando su inclusión y permanencia en el sistema educativo, posibilitando una formación que les permita el acceso a oportunidades académicas y en posterior instancia, laborales y sociales en términos de igualdad con el resto de la población. Se pretende con ello aportar los recursos necesarios para generar oportunidades para los que más lo necesitan, en el caso de este programa, fundamentalmente a través del incremento de profesionales especialistas que atienden en los centros escolares a alumnos con necesidades educativas especiales.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Prestar apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales y garantizar la igualdad de oportunidades

Uno de los objetivos estratégicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es el de mejorar el éxito educativo desde la igualdad de oportunidades lo que implica ofrecer oportunidades reales de éxito a todo el alumnado, con independencia de cuáles sean sus condiciones personales, sociales o económicas. Es un objetivo basado en la calidad y la equidad, es decir, en la inclusión. En ese sentido, resulta esencial facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, garantizando la provisión de los recursos necesarios a ese tipo de alumnado con la finalidad de mantener una igualdad de oportunidades para todos y facilitar al mismo tiempo la conciliación familiar y laboral de sus familias. Este planteamiento es acorde con el estado actual de la normativa educativa nacional, que establece que las administraciones educativas tendrán que disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo nivel de desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La escolarización en Andalucía de este tipo de alumnado se realiza generalmente en los centros educativos ordinarios, escolarizándose en centros específicos de educación especial sólo aquéllos que presentan trastornos graves de desarrollo, discapacidad mental grave o profunda, o los afectados por plurideficiencias, realizándose en tres modalidades según las necesidades del alumnado: en un grupo ordinario, en un grupo ordinario con apoyos especializados durante distintos periodos o en un aula específica de educación especial.

Precisamente este objetivo pretende prestar el servicio de apoyo con monitores especializados (con un total de 1.728.242 horas de servicio) para este alumnado escolarizado en los centros que, en función de su demanda así lo requieran - alcanzando en 2026 un total de 1.516 centros- en el marco de lo regulado en el Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

Este objetivo operativo se considera directamente vinculado al primer objetivo estratégico de la sección al estar relacionado de forma directa con la mejora de los servicios educativos, en este caso, en concreto, mediante el apoyo a las familias con alumnado con necesidades educativas especiales.

Afección en la igualdad de género

Los servicios contemplados en este programa (monitores de educación especial, intérpretes de lengua de signos) se prestan a familias en cada centro a través de contratos. En la prestación de estos servicios las



empresas adjudicatarias contratan preferentemente a mujeres, por lo que la base de empleo femenino en esta actividad es significativa, facilitando su inserción laboral. Adicionalmente, el apoyo prestado por los monitores al alumnado con necesidades educativas especiales permite reducir la carga de atención a estos alumnos por parte de sus familias, carga que, básicamente, recae en las mujeres.

Por último, hay que indicar que en la medida en que este servicio implica un contacto directo del monitor en el proceso de formación del alumnado, de acuerdo con la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ya que se incorporarán en los contratos de servicios formalizados, cláusulas específicas de coeducación en materia de igualdad de género.

Afección en la infancia y adolescencia

Este objetivo pretende mejorar el éxito educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales, lo que implica ofrecer oportunidades reales de igualdad con el resto del alumnado. Es un objetivo basado en la calidad y la equidad, es decir, en la inclusión.

ACT.1.1.1 Prestación del servicio de monitores de educación especial para garantizar la igualdad de oportunidades y género

La Agencia Pública Andaluza de Educación actúa en este ámbito, y dentro de sus posibilidades estatutarias, con arreglo a las directrices emanadas desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, prestando apoyo a los centros escolares que cuentan con alumnos con necesidades educativas especiales. Estas necesidades se atienden por una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecen las medidas de control y protección que se estimen necesarias. Corresponde al monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales llevar a cabo las funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia -dependiendo de las necesidades educativas especiales del alumnado- incluye intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que pueden concretarse, entre otras, en las siguientes funciones: acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo, atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria (aseo y limpieza, vestido, salud y seguridad), atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras y colaboración con el tutor o tutora del alumnado con necesidades educativas especiales.

El servicio contemplado en esta actividad se prestará en 2026 a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ajustándolo a los niveles de demanda del servicio previstos para el ejercicio que se sitúan en el entorno de 1.572.414 horas de servicio de apoyo en el caso de los monitores de educación especial.

Afección en la igualdad de género

La contratación de monitores de educación especial en centros escolares públicos permite apoyar a las familias en la atención que requiere el alumnado con necesidades educativas especiales, teniendo presente que esta carga familiar es asumida en su parte fundamentalmente, por mujeres.

Afección en la infancia y adolescencia



El alumnado con necesidades educativas especiales recibe un apoyo específico especial que permite garantizar su igualdad de oportunidades con respecto al resto del alumnado.

ACT.1.1.2 Prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos para garantizar la igualdad de oportunidades y género

La Agencia Pública Andaluza de Educación actúa en este ámbito, y dentro de sus posibilidades estatutarias, con arreglo a las directrices emanadas desde la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y presta apoyo a los centros escolares que cuentan con alumnos con necesidades de un intérprete de lengua de signos mediante la contratación de este tipo de profesionales destinados al alumnado con discapacidad auditiva.

El servicio contemplado en esta actividad se prestará en 2026 a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ajustándolo a los niveles de demanda del servicio previstos para el ejercicio que se sitúan en el entorno de 155.828 horas de servicio de apoyo en el caso de los monitores destinados al alumnado con discapacidad auditiva.

Afección en la igualdad de género

La contratación de intérpretes de lengua de signos en centros escolares públicos permite apoyar a las familias en la atención que requiere el alumnado con necesidades educativas especiales, teniendo presente que esta carga familiar es asumida fundamentalmente, por mujeres.

Afección en la infancia y adolescencia

El alumnado con necesidad de contar con un intérprete de lengua de signos recibe un apoyo específico especial que permite garantizar su igualdad de oportunidades con respecto al resto del alumnado.

PROGRAMA 42F- EDUCACIÓN COMPENSATORIA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Dentro de las situaciones en las que resulta necesaria la intervención de una actuación compensatoria en el ámbito de la educación se encuentra la de aquel alumnado residente en pequeños núcleos de población dispersos o en ubicaciones que no han permitido la escolarización en el mismo término municipal del domicilio. Atendiendo a esta circunstancia, la Administración educativa está obligada a garantizar a todos los alumnos y alumnas de las enseñanzas obligatorias un puesto escolar gratuito en su localidad de residencia, de tal modo que la escolarización en un municipio próximo al que habita constituya una medida excepcional. En caso de darse tal supuesto, la Administración ha de prestar de forma gratuita los servicios de transporte, o en su caso, residencia. Esta obligatoriedad de la prestación gratuita del servicio de transporte escolar es la que justifica la intervención pública de forma que la Administración actúa como garante del derecho de acceso a la educación de todos los ciudadanos.

Esta garantía pública, se concreta en la actualidad, en la prestación de este servicio para todo el alumnado que normativamente tiene derecho a ello, que abarca hoy todos los niveles educativos desde el primer ciclo de educación infantil hasta el bachillerato. Con esta cobertura del servicio se trata de atender a un doble objetivo: avanzar en el principio de equidad y favorecer el aumento de las tasas de escolarización en las enseñanzas postobligatorias. Considerando las sucesivas ampliaciones de esa cobertura, el alumnado que se estima será receptor de este servicio en 2026 ascenderá a 94.774 personas.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de



oportunidades y género.

OO.1.1 Garantizar la igualdad de oportunidades en materia de asistencia escolar del alumnado con necesidades compensatorias

Garantizar la promoción educativa igualitaria del alumnado con necesidades compensatorias implica atender al alumnado con necesidades de compensación educativa, entendidas como otras circunstancias personales, familiares y/o sociales que puedan dificultar el acceso y el desempeño adecuado del alumnado. Entre estas posibles circunstancias se encuentra, sin duda, la escolarización en un centro ubicado en una localidad diferente a la de la residencia habitual de la familia del alumno o alumna.

Este objetivo operativo trata de dotar a todos los centros que así lo requieran de un servicio de transporte escolar gratuito y de carácter universal para todo el alumnado que presente esta circunstancia superando así en todos los casos la dificultad para la asistencia escolar que pueda existir por razón del domicilio y de la organización de la escolarización. En definitiva, se trata de mantener el carácter universal y gratuito de este servicio para todos los alumnos que lo requieran. Se encuentra directamente vinculado al primer objetivo estratégico de la sección ya que la mejora de igualdad de oportunidades perseguida en ese objetivo estratégico está directamente vinculado con la posibilidad de acceso a la educación que pretende garantizar este programa. El resultado concreto que se pretende alcanzar es que todos los alumnos de la Comunidad Autónoma accedan a un centro escolar con independencia de su lugar de residencia.

Los dos servicios contemplados en este objetivo (servicio de transporte y de acompañantes de transporte) se prestan a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público. En la prestación del servicio de acompañante de transporte las empresas adjudicatarias contratan preferentemente a mujeres, por lo que la base de empleo femenino en esta actividad es significativa, facilitando su inserción laboral.

Afección en la igualdad de género

Gran parte del servicio de transporte escolar requiere de la prestación adicional del servicio de acompañantes, que presenta un grado de feminización muy elevado, facilitando por ello la inserción laboral de las mujeres.

Afección en la infancia y adolescencia

La normativa educativa en Andalucía establece que todo el alumnado escolarizado en municipio distinto al de su residencia contará con la prestación pública gratuita del servicio de transporte escolar. Por ello este servicio se configura como un elemento central de la igualdad de oportunidades de la infancia y adolescencia.

ACT.1.1.1 Prestación del servicio de transporte escolar gratuito al alumnado de centros públicos obligado a desplazarse

Se presta el servicio de transporte escolar gratuito al alumnado de centros públicos que están obligados a desplazarse por cursar enseñanzas que no se imparten en sus localidades de residencia o en las que no han podido ser escolarizados. El servicio, inicialmente centrado en la educación obligatoria, se extendió en el curso 2008/2009 al Bachillerato y a la Formación Profesional y en el curso 2009/2010, al segundo ciclo de Infantil. Se trata de rutas con destino a centros públicos de Educación Infantil y Primaria, a los Centros específicos de atención al alumnado de necesidades educativas especiales y a los centros de Secundaria y Formación Profesional, contratadas con empresas de transporte. Este servicio pretende adicionalmente, fomentar entre el alumnado de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, la continuidad en los estudios después de la etapa obligatoria, contribuyendo así a la reducción de la tasa de abandono escolar. En el ejercicio 2026, con esta actividad se pretende alcanzar un número de usuarios del servicio de 94.774 personas distribuidos en un total de 1.381 centros escolares.



La actividad supondrá la contratación de transporte para un total de unos 886.248 trayectos de ida o vuelta a centros escolares.

En este ejercicio se cuenta además en este programa con cofinanciación del Fondo Social Europeo. (F.S.E.+).

Afección en la infancia y adolescencia

La normativa educativa en Andalucía establece que todo el alumnado escolarizado en municipio distinto al de su residencia contará con la prestación pública gratuita del servicio de transporte escolar. Por ello este servicio se configura como un elemento central de la igualdad de oportunidades de la infancia y adolescencia.

ACT.1.1.2 Prestación del servicio de acompañamiento del transporte escolar

Esta actividad consiste en la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar a efectos de lograr mayor seguridad en el transporte del alumnado desde su parada hasta el centro escolar. Se trata con ello además de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como a lo recogido en los artículos 20 y 21 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. La actividad supondrá en 2026 la contratación de acompañantes de transporte para un total estimado de unos 886.248 trayectos de ida o vuelta a un total de 1.381 centros escolares.

Este servicio afecta tanto a rutas de transporte de infantil y primaria como a rutas de niveles educativos superiores (secundaria y formación profesional) que requieren preceptivamente, por la existencia de determinados ratios de alumnos y, de acuerdo, con la normativa citada, la contratación de ese servicio de acompañantes de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo y que se encuentre escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Afección en la igualdad de género

Gran parte del servicio de transporte escolar requiere de la prestación adicional del servicio de acompañantes, que presenta un grado de feminización muy elevado, facilitando por ello la inserción laboral de las mujeres.

Afección en la infancia y adolescencia

La normativa educativa en Andalucía establece que todo el alumnado escolarizado en municipio distinto al de su residencia contará con la prestación pública gratuita del servicio de transporte escolar. Por ello este servicio se configura como un elemento central de la igualdad de oportunidades de la infancia y adolescencia.

PROGRAMA 42I- EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Una de las características estructurales de la evolución de la población en Andalucía y en España en los últimos años viene siendo la progresiva disminución de la natalidad y, en consecuencia, del porcentaje de población infantil con respecto al total. El informe de demografía referido al ejercicio 2022 del Observatorio de la Infancia de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) pone de manifiesto, en ese sentido, algunos datos muy significativos referidos a Andalucía. La tasa global de fecundidad registrada es de 32,94 nacimientos por cada mil mujeres en edad fértil, mientras que el número medio de hijos/as por mujer se sitúa en 1,22 hijos (datos referidos a 2022). En la misma línea los datos del Instituto de Estadística de Andalucía relativo a la Explotación de los Censos de Población y Vivienda del INE para 2023 muestran que el número de niños en el



tramo de edad de 0 a 3 años asciende a 197.741, mientras que hace diez años era de 278.605 lo que supone, prácticamente una reducción del casi el 30% en los últimos diez años.

Estos ratios son, en su ámbito, de los más bajos del mundo y su impacto en la estructura económica y social de la comunidad autónoma y del país en las próximas décadas, lógicamente, va a ser de gran relevancia. Por ello, las políticas públicas deben encaminarse a facilitar y fomentar el incremento de la natalidad y de la población infantil, posibilitando un mayor equilibrio de nuestra pirámide demográfica. Para facilitar el cumplimiento de este objetivo las actuaciones públicas destinadas a facilitar la conciliación laboral y familiar resultan especialmente relevantes y en concreto, las encaminadas a facilitar el cuidado y atención de los menores en la primera infancia.

Adicionalmente, y desde otra perspectiva, en relación con la educación infantil es relevante tener en cuenta los pronunciamientos efectuados por diferentes órganos de la administración Europea que vienen insistiendo en la importancia reforzar esa fase educativa, que se considera clave en la evolución educativa de la persona. Cabe citar, por ejemplo, la Propuesta de Recomendación del Consejo Europeo relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de buena calidad (SWD (2018) 173 final) de 22 de mayo de 2018 que destaca las siguientes ideas y conclusiones:

"Unos servicios de buena calidad desempeñan un papel decisivo a la hora de mejorar los resultados educativos, incluyendo el desarrollo de competencias sociales. Las investigaciones señalan que la participación en una educación y unos cuidados de la primera infancia de buena calidad lleva a la consecución de unas capacidades básicas más elevadas y supone una potente medida de prevención del abandono escolar prematuro". "Tanto los responsables políticos como los investigadores reconocen que es en los primeros años cuando los niños crean los cimientos y la capacidad de aprender a lo largo de toda la vida. El aprendizaje es un proceso gradual; construir una base sólida en los primeros años de vida es una condición previa para un mayor nivel de desarrollo de competencias y de rendimiento escolar, y resulta también esencial para la salud y el bienestar de los niños. Por tanto, la educación y los cuidados de la primera infancia deben considerarse como la base de los sistemas de educación y formación y formar parte integral del continuum educativo. La rentabilidad de la inversión en las fases tempranas de la educación es la más elevada de todas las fases educativas, especialmente en el caso de los niños en situación de desventaja"

Para avanzar en el cumplimiento de esos objetivos la Comisión Europea recomienda a los Estados miembros incrementar la inversión en los primeros años de la enseñanza y fomentar la escolarización en los primeros años de la vida.

Por último, hay que indicar que el primer ciclo de educación infantil se erige en el mecanismo más eficaz para asegurar la conciliación entre la vida familiar y laboral de padres y, muy especialmente, de las madres. Por ello, junto a los aspectos mencionados relativos al fomento de la natalidad, y al desarrollo personal del alumnado, la conveniencia de esa conciliación - también desde una perspectiva específica de género - es uno de los argumentos fundamentales que justifica el esfuerzo que se realiza desde el ámbito público para fomentar y universalizar la escolarización en este nivel educativo.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Fomentar la escolarización en infantil, la conciliación familiar y laboral y la protección a mujeres víctimas violencia de género

Con este objetivo operativo se trata de conseguir por un lado fomentar la elevación progresiva del porcentaje de alumnado que se incorpora al primer ciclo de la educación infantil ya que se entiende por la Consejería de



Desarrollo Educativo y Formación Profesional - en la línea marcada por las recomendaciones de organismos especializados y en concreto de la Unión Europea - que la escolarización temprana es uno de los factores relevantes que influyen en la consecución del éxito educativo en el desenvolvimiento a medio y largo plazo del alumnado. El establecimiento por la Junta de Andalucía de unas tasas muy elevadas de subsidiación del precio público es la materialización de ese incentivo público a la escolarización en ese ciclo ya que se considera que esa actuación de fomento está resultando decisiva en la elevación del nivel de escolarización. Se pretende alcanzar con este objetivo la concesión de ayudas a todas las personas que lo soliciten, estimándose el volumen de solicitudes atendidas en 92.000, aproximadamente.

Este objetivo operativo se encuentra vinculado al primer objetivo estratégico de la sección uno de cuyos ámbitos de actuación es precisamente el del fomento a la escolarización del primer ciclo de educación infantil. Adicionalmente, este objetivo operativo tiene un efecto directo en la mejora de las posibilidades de conciliación de las familias andaluzas que es precisamente el otro ámbito de actuación del objetivo estratégico de esta sección presupuestario.

Afección en la igualdad de género

Con este objetivo operativo, se persigue apoyar de forma clara la conciliación laboral y familiar, facilitando la compatibilidad en los dos ámbitos con la escolarización del alumnado en las fases iniciales de la vida del niño. Esta posibilidad es especialmente importante para las madres, situándolas en términos de igualdad con cualquier otro trabajador, evitando que queden apartadas del mundo laboral durante un largo período, que puede dificultar y a veces imposibilitar su incorporación futura al mercado laboral.

Afección en la violencia de género

El objetivo operativo en cuestión también pretende ofrecer un apoyo específico a las mujeres víctimas de violencia de género subsidiando la totalidad del coste de la plaza de escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

Afección en la infancia y adolescencia

Con este objetivo se pretende fomentar la escolarización del mayor número posible de alumnos menores de tres años, por entender, al hilo de todas las recomendaciones existentes de organismos técnicos nacionales e internacionales, que la escolarización en los primeros años es uno de los elementos decisivos del éxito educativo.

ACT.1.1.1 Ayudas para el fomento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil

La Agencia gestiona, en base a lo previsto en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, la competencia para la concesión de ayudas sobre los precios públicos de los servicios de atención socioeducativa y del comedor del alumnado del primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. Las familias pueden solicitar las ayudas para fomentar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) durante todo el curso escolar, en una convocatoria previa al inicio del curso con seis procedimientos de resolución sucesivos abiertos hasta junio de cada curso escolar y que tienen, cada uno de ellos, un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. La resolución de concesión de ayudas sobre el precio público del servicio se gradúa en función del nivel de renta de la familia solicitante.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 12 de marzo de 2025 entre otras modificaciones, ha establecido que la prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita para el alumnado escolarizado en unidades de tercer curso de educación infantil en las escuelas infantiles adheridas al programa de ayudas recogido en el citado Decreto- Ley. Este Acuerdo contempla que esta medida se aplique a partir del inicio del curso escolar 2025/2026. Por ello, el Presupuesto 2026 recoge ya las dotaciones necesarias para atender la gratuidad de este tercer curso.

En esa misma línea, el Decreto 30/2018, de 23 de enero, regula la delegación de la competencia para la gestión de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía a los municipios donde



están radicadas, entre las que se encuentran cinco escuelas Infantiles de los municipios de Carmona, El Ejido, Rociana del Condado, Roquetas de Mar y Vícar, para la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y, en su caso, taller de juegos. Según se establece en el apartado 2 del artículo 5 del mencionado Decreto, las cantidades que esas Corporaciones dejen de percibir, como consecuencia de las bonificaciones a las familias establecidas por el Consejo de Gobierno sobre los precios de los servicios, se financian con cargo al presupuesto de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que las abona mensualmente a los Ayuntamientos, excepto el mes de agosto en el que los centros no prestan dichos servicios.

A su vez, el Decreto 289/2021, de 28 de diciembre, prorroga la delegación de la competencia realizada mediante el citado Decreto 30/2018, de 23 de enero, durante un período de cinco años contados desde el curso escolar 2022/2023.

Se estima que en 2026 se atenderán con esta actividad a unos 100.000 alumnos del primer ciclo de educación infantil tanto en centros propios como de convenio.

Afección en la igualdad de género

La red de escuelas conveniadas por la Junta de Andalucía completa a la red de escuelas infantiles públicas ofreciendo la mayoría de plazas para la escolarización de alumnado de hasta tres años, facilitando así la conciliación laboral y familiar de las mujeres y su incorporación al mercado laboral.

Afección en la infancia y adolescencia

La oferta de plazas de la red de escuelas conveniadas por la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de escolarizar al mayor número posible de alumnos menores de tres años, por entender, al hilo de todas las recomendaciones existentes de organismos técnicos nacionales e internacionales, que la escolarización en los primeros años es uno de los elementos decisivos del éxito educativo.

ACT.1.1.2 Compensación a entidades colaboradoras en la gestión de ayudas al primer ciclo de educación infantil

Mediante el Decreto-ley 1/ 2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aprobó el "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar.

La adhesión de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía se encuentra recogido también en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, estableciéndose que podrán participar en este Programa de ayuda, todos aquellos centros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa. El plazo para la adhesión al Programa de ayuda estará abierto desde el 15 al 31 de enero de cada año y es la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa la que resuelve y aprueba la relación de centros que se adhieren al Programa. El mencionado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece que la entrega y distribución de los fondos públicos se efectuará (en calidad de entidades colaboradoras de la Agencia Pública Andaluza de Educación), por los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean titularidad de la Junta de Andalucía, y que estén adheridos al Programa de ayuda, firmando un convenio específico en tal sentido con la Agencia. En la estipulación decimosegunda del mencionado convenio queda establecido que la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas.



En relación con esta materia, con fecha 10 de julio de 2023 se suscribió un Acuerdo entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de primer ciclo de educación infantil

Afección en la igualdad de género

La red de escuelas conveniadas por la Junta de Andalucía completa a la red de escuelas infantiles públicas ofreciendo la mayoría de plazas para la escolarización de alumnado de hasta tres años, facilitando así la conciliación laboral y familiar de las mujeres y su incorporación al mercado laboral.

Afección en la infancia y adolescencia

La oferta de plazas de la red de escuelas conveniadas por la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de escolarizar al mayor número posible de alumnos menores de tres años, por entender, al hilo de todas las recomendaciones existentes de organismos técnicos nacionales e internacionales, que la escolarización en los primeros años es uno de los elementos decisivos del éxito educativo.

ACT.1.1.3 Apoyo a la gestión de escuelas de titularidad pública

Con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan las escuelas infantiles, en aquéllas cuya titularidad corresponde a la Consejería con competencias en materia de Educación resulta necesaria la contratación de los servicios educativos complementarios (taller de tarde, períodos vacacionales, etc), que se desarrollan en esa red de centros en los períodos anuales y franjas horarias que no se encuentran cubiertos por personal propio de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las actividades y contenidos diseñados durante el periodo de ejecución de esa contratación tienen un carácter asistencial, lúdico o recreativo no contemplándose en ningún caso el desarrollo de acciones curriculares en dichos períodos y fechas. Hay que indicar que este Decreto ha sido modificado por Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijando a partir del año 2024 nuevos ratios de alumnado.

Dentro del Capítulo 6 de inversiones reales se recogen la estimación de gastos destinados a la ampliación de plazas y espacios en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública mediante la realización de obras nuevas o de reforma y/o rehabilitación para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como a su dotación de equipamiento con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Con estos fondos se pretende acometer la finalización de las actuaciones de reforma y/o rehabilitación en un total de 14 centros escolares.

Afección en la igualdad de género

La red de escuelas públicas de la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de la escolarización de alumnado de hasta tres años, facilitando así la conciliación laboral y familiar de las mujeres y su incorporación al mercado laboral.

Afección en la infancia y adolescencia

La oferta de plazas en la red pública de la Junta de Andalucía ofrece la posibilidad de escolarizar - complementando la red de escuelas infantiles conveniadas - al mayor número posible de alumnos menores de tres años, por entender, en consonancia con todas las recomendaciones existentes de organismos técnicos nacionales e internacionales, que la escolarización en los primeros años es uno de los elementos decisivos del éxito educativo.

ACT.1.1.4 Gratuidad en los servicios de escuela infantil para hijos o hijas de mujeres atendidas por violencia de género



Esta actividad pretende que los hijos o hijas de las mujeres atendidas por violencia de género cuenten con una subsidiación completa del precio público de escolarización en una de las escuelas infantiles conveniadas con la Junta de Andalucía (Decreto 1/2017, de 28 de marzo).

Afección en la igualdad de género

La actividad incide directamente en la igualdad en la medida en que constituye un apoyo para las mujeres víctimas de violencia de género.

Afección en la violencia de género

La actividad supone un apoyo directo a las mujeres víctimas de violencia de género que no asumen coste alguno por la escolarización en centros conveniados de sus hijos o hijas menores de tres años.

PROGRAMA 54C- INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La necesidad de contar con una infraestructura tecnológica sólida en los centros escolares que permita la modernización y la mejora de la labor docente y la liberación del tiempo del profesorado para su dedicación al ejercicio de la necesaria innovación educativa pasa por ofrecer a los centros un apoyo en la gestión y mantenimiento de esas infraestructuras tecnológicas existente en los centros educativos. Este tipo de apoyo debe prestarse tanto desde el punto de vista técnico (por su especialización) como económico (por su menor coste) de forma centralizada para garantizar una mayor eficiencia y eficacia.

La implementación en estos últimos años del Programa Escuelas Conectadas, por el que se ha dotado a todos los centros educativos andaluces de banda ancha ultrarrápida, ha supuesto, además de una mejora notable en las comunicaciones, un incremento de tareas asociadas a la misma (gestión de las plataformas de los puntos de acceso y "switches", adopción de medidas específicas adoptadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y diagnóstico de las incidencias) que justifican la prestación de un servicio de atención telemática a los centros educativos por parte de la Agencia.

Además, el suministro de los dispositivos, así como la implantación de las aulas digitales durante el año 2025 en el marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) ha traído consigo la necesidad de gestionar de manera centralizada la totalidad de los paneles digitales instalados mediante el uso del correspondiente MDM (Mobile Device Management), así como la totalidad de los dispositivos con sistema operativo Windows.

La intervención pública en este ámbito se justifica, por tanto, en la necesidad de contar con un servicio de apoyo a los centros escolares que, por sus propios medios, no pueden contar con servicios de calidad destinados a la resolución de los problemas de gestión de la infraestructura que, en materia de sistemas de información, tienen que afrontar. Hay que indicar, además, que el tipo de incidencias planteadas pueden -de no ser atendidas a tiempo- tener unos graves efectos en el funcionamiento de la docencia y la organización de los centros escolares.

La necesidad y utilidad de este tipo de servicios se viene constatando en los últimos ejercicios considerando su nivel de utilización real. De esta forma, los últimos datos disponibles del último ejercicio, indican que este servicio prestó resolución a unas 11.000 incidencias en unos 2.600 centros escolares.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar infraestructuras y servicios educativos, facilitando la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades y género.

OO.1.1 Apoyar con servicios de atención tecnológica a la comunidad educativa para contribuir a su



transformación digital

Este objetivo tiene como finalidad optimizar el funcionamiento de los centros escolares en materia tecnológica ofreciéndoles un servicio de apoyo organizado a nivel de la Comunidad Autónoma que gestione de forma organizada y sistemática las incidencias que se plantean a los centros escolares en su gestión diaria en el ámbito de sus infraestructuras tecnológicas (básicamente de sus sistemas de comunicaciones y de información). Este servicio por sus características puede prestarse de manera más eficaz y eficiente a nivel centralizado.

Se estima con este objetivo en prestar en 2026 servicio a 2.401 centros escolares y la atención de 11.642 incidencias.

Afección en la igualdad de género

Desde una perspectiva de género, una de las pretensiones básicas de este objetivo es mantener un alto nivel tecnológico en los centros de forma se posibilite en el futuro y en la medida en que lo permita y aconseje la docencia, el apoyo a la enseñanza no presencial facilitando así la conciliación laboral y familiar tanto entre el alumnado como en el profesorado, constituyendo así un apoyo instrumental a otras actuaciones de género.

Afección en la infancia y adolescencia

Este objetivo va encaminado, básicamente, al cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2021 de infancia y adolescencia de Andalucía que establece que la administración promoverá la alfabetización digital del alumnado. Para ello, se entiende que el funcionamiento tecnológico de los centros escolares debe estar garantizado y con cobertura suficiente para la atención de eventuales incidencias tecnológicas tanto en su equipamiento como en sus aplicaciones. En este sentido el servicio de apoyo tecnológico a los centros educativos públicos se considera un elemento imprescindible para ello.

ACT.1.1.1 Mantenimiento de un sistema de atención tecnológica a centros escolares y apoyo a enseñanza no presencial

Con esta actividad se trata de mantener en el ejercicio 2026 un apoyo tecnológico a los centros educativos públicos en un conjunto de cuestiones que difícilmente pueden afrontar de forma aislada ofreciéndoles un sistema de asistencia telefónica y telemática relacionada con el funcionamiento de sus sistemas de comunicaciones y de información mediante el soporte, mantenimiento y monitorización remota de las infraestructuras y servicios de información y comunicaciones, así como la correspondiente gestión de materiales para la educación en uso en los centros públicos andaluces. Se prestan servicios a los centros educativos en los siguientes ámbitos:

1. Servicios de soporte tecnológico a la comunidad educativa, mediante la gestión global de incidencias, coordinación de garantías, además de supervisión, validación y cierre en contratos de mantenimiento.
2. Servicios de control de la continuidad operativa y de validación de cambios en la red de datos interna de los centros educativos, así como de la gestión de lanzamientos de actualizaciones y/o soluciones software a disposición de los usuarios, todo ello, ya sea a demanda o por simple mejora evolutiva.
3. Servicios de desarrollo de software para facilitar herramientas no educativas de gestión interna y soluciones a problemas relacionados con la compatibilidad con nuevo hardware.
4. Servicio de gestión centralizada de paneles digitales, dispositivos con sistema operativo Windows, plataforma de puntos de acceso y switches, etc.

Afección en la igualdad de género



Desde una perspectiva de género, una de las pretensiones básicas de esta actividad es mantener un alto nivel tecnológico en los centros de forma que se posibilite en el futuro y en la medida en que lo permita y aconseje la docencia, el apoyo a la enseñanza no presencial facilitando así la conciliación laboral y familiar tanto entre el alumnado como en el profesorado, constituyendo así un apoyo instrumental a otras actuaciones de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La incidencia de esta actividad va a encaminada, básicamente, al cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2021 de infancia y adolescencia de Andalucía que establece que la administración promoverá la alfabetización digital del alumnado. Para ello, se entiende que el funcionamiento tecnológico de los centros escolares debe estar garantizado y con cobertura suficiente para la atención de eventuales incidencias tecnológicas tanto en su equipamiento como en sus aplicaciones. En este sentido el servicio de apoyo tecnológico a los centros educativos públicos se considera un elemento imprescindible para ello.

OO.1.2 Dotar a las aulas de equipamiento tecnológico para adaptarlas a las nuevas estrategias pedagógicas

Uno de los objetivos de la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional es continuar avanzando en la transformación digital de la educación en Andalucía. En ese sentido, se está trabajando para que alumnado y los docentes sean competentes digitales sobre la base de la Estrategia Digital de Educación en Andalucía. El objetivo de la Consejería es llevar a cabo una transformación digital real y efectiva del sistema educativo andaluz y afrontar los retos de una sociedad cada vez más global y tecnológica. Esta intención ha adquirido si cabe más importancia en los últimos años debido al efecto de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Así, la Consejería está dotando con soluciones digitales interactivas las aulas de los centros públicos. Este objetivo persigue, en último término, poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa, proporcionando también al profesorado la capacitación pertinente para su uso en las aulas.

Se estima con este objetivo la adquisición de equipamiento informático para 2.005 centros escolares.

ACT.1.2.1 Adquisición de Soluciones Digitales Interactivas

Adquisición, instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos financiados en el ámbito del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).